



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.2/2006/1/Add.1
21 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos*
Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud
31º período de sesiones
24 a 28 de julio de 2006

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

**Preparadas por el Secretario General de conformidad con
el párrafo 13 de la resolución 1988/31 de la Subcomisión**

1. Elección de la Mesa y aprobación del programa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y a menos que la Comisión decida otra cosa, sus órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.
2. El artículo 7 del reglamento establece que el programa se aprobará al comienzo de cada período de sesiones, después de haberse elegido la Mesa, sobre la base del programa provisional. El programa provisional del actual período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.2/2006/1.

* De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos asumirá, a partir del 19 de junio de 2006, todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos y los examinará, cuando proceda.

2. Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

3. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido en cumplimiento de la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991. Su propósito es prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de distintas regiones que se ocupan de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos hayan sido objeto de graves violaciones como consecuencia de las formas contemporáneas de la esclavitud. El Fondo es administrado por el Secretario General, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Fondo puede recibir contribuciones voluntarias de los gobiernos, las ONG y otras entidades privadas o públicas.

4. La Junta de Síndicos celebró su 11º período de sesiones del 30 de enero al 3 de febrero de 2006. Durante el período de sesiones examinó la información preparada por la secretaría relacionada con la situación financiera del Fondo, las iniciativas para recaudar fondos, las solicitudes de nuevas subvenciones para viajes y proyectos, la aplicación de las recomendaciones aprobadas en su décimo período de sesiones, así como las aprobadas entre 2001 y 2005, en particular las subvenciones para proyectos y viajes, y la elaboración de políticas para las actividades futuras en materia de subvenciones. La Junta de Síndicos recomendó 12 subvenciones para viajes y 47 subvenciones para proyectos.

5. En su actual período de sesiones, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí el informe que le presentó el Secretario General, que contiene información sobre las actividades del Fondo Fiduciario (E/CN.4/2006/76).

3. Tema prioritario: aspectos de derechos humanos de la prostitución—legalización, penalización y explotación de la prostitución

6. En su 30º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió seleccionar como objetivo temático para su 31º período de sesiones los aspectos de derechos humanos de la prostitución. En su resolución 2005/29, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos tomó nota de esa decisión.

7. En su actual período de sesiones, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí el informe del Secretario General que contiene un examen de la evolución de la situación relativa a las formas contemporáneas de esclavitud (E/CN.4/Sub.2/AC.2/2006/4 y un documento de trabajo que se refiere a la posibilidad de realizar un estudio sobre los aspectos de la prostitución relacionados con los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2006/24).

4. Examen de la aplicación de las normas de derechos humanos sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

a) Situación de las convenciones sobre la esclavitud y otros instrumentos conexos, análisis de las políticas nacionales

8. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/25, y la Subcomisión, en su resolución 1993/5, pidieron al Secretario General que invitara a los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 a que presentasen informes periódicos a la Subcomisión acerca de la situación en sus respectivos países, en virtud de lo dispuesto en dichas Convenciones y en la decisión 16 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974.

9. La información relativa a la situación de la ratificación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena figura en dos notas del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/AC.2/2006/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/2006/3, respectivamente).

b) La explotación económica

i) Trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre

10. Las resoluciones de la Subcomisión que hacen referencia al trabajo en condiciones de servidumbre son las resoluciones 6 B (XXXI), de 13 de septiembre de 1978; 8 (XXXIII), de 10 de septiembre de 1980; 1982/15; 1985/25; 1988/31 y 1990/30.

11. En su resolución 1993/5, la Subcomisión decidió mantener en examen la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados, con miras a eliminar esa práctica.

12. En cada uno de sus períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo ha reafirmado que el trabajo forzoso constituye una forma contemporánea de esclavitud, ha expresado su preocupación por las denuncias de que aún no ha desaparecido esa práctica y ha decidido seguir examinando este tema en su período de sesiones siguiente.

13. Como complemento del diálogo especial que había mantenido con la OIT en su 29º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió nuevamente con representantes de esa organización y decidió seguir examinando la cuestión en su siguiente período de sesiones.

ii) Derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos

14. En su resolución 2005/47, en que se destaca la importancia de promover y proteger los derechos humanos de los trabajadores migrantes reconocidos en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Comisión de Derechos Humanos alentó a los Estados a que consideraran la posibilidad de

negociar acuerdos bilaterales y regionales sobre trabajadores migratorios y les pidió que sometieran a la justicia con firmeza todas las violaciones de las leyes laborales al respecto.

15. En el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, presentado de conformidad con esta resolución (E/CN.4/2006/73), se señala que la resistencia a aceptar la demanda de mano de obra inmigrante constituye una de las principales causas de la inmigración ilegal, que da lugar a su vez a buena parte de los abusos y las numerosas violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los inmigrantes. Además, se refiere a la práctica de subcontratar mano de obra inmigrante, que puede también abrir la vía a la impunidad de los abusos y las violaciones cometidas contra los trabajadores migrantes.

16. En su resolución 60/139 sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General reconoció la creciente feminización de la migración y señaló que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación.

c) Trata de personas

17. Las resoluciones pertinentes de la Subcomisión en relación con este tema son las resoluciones 6 B (XXXI), de 13 de septiembre de 1978, 1987/31, 1988/31, 1990/30, 1991/115 y 1992/3.

18. Las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en relación con este tema son las resoluciones 1980/4, 1981/40, 1982/20, 1983/30, 1989/74, 1990/46, 1991/35, 1992/10 y 1993/48.

19. El Grupo de Trabajo prestó especial atención en sus períodos de sesiones 24º (1999) y 26º (2001) a las cuestiones de la trata de mujeres y niñas y de la trata de personas. Antes del 24º período de sesiones se celebró un seminario de ONG que presentó recomendaciones al Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo decidió seguir examinando la cuestión en sus períodos de sesiones siguientes.

20. De conformidad con la decisión 2004/110 de la Comisión de Derechos Humanos, se nombró Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a la Sra. Sigma Huda, quien en su segundo informe, que abarca el período de enero a diciembre de 2005 (E/CN.4/2006/62), presentó un estudio temático de la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales.

21. Uno de los resultados más importantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en esta esfera son los Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1). La elaboración de estos principios y directrices comenzó en 2000 en respuesta a la clara necesidad de orientaciones prácticas, basadas en los derechos sobre la cuestión de la trata. El propósito de estos principios y directrices es promover y facilitar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las leyes, políticas e intervenciones contra la trata de personas en los planos nacional, regional e internacional. Sirven de marco y punto de referencia para la labor del ACNUDH sobre la cuestión de la trata.

22. Sobre la base del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/25, y que entró en vigor en diciembre de 2003, el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos se abrió a la firma en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Varsovia los días 16 y 17 de mayo de 2005. Catorce países firmaron el Convenio, que tiene por objeto prevenir la trata de personas en todas sus formas y luchar contra ella en el plano nacional e internacional, esté o no vinculada con la delincuencia organizada.

d) Matrimonios forzados

23. En su 27º período de sesiones, el Grupo de Trabajo celebró un debate temático sobre formas contemporáneas de la esclavitud relacionadas con la discriminación y generadas por ésta, en particular la discriminación por motivo de sexo, durante el cual se examinó la cuestión del matrimonio forzado (E/CN.4/Sub.2/2003/31).

24. En su resolución 2005/28, la Subcomisión acogió con satisfacción el noveno y último informe de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, que dedica una sección a la cuestión de las prácticas matrimoniales tradicionales nocivas. En su 30º período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó testimonios de víctimas de matrimonios forzados y decidió que seguiría examinando la cuestión en su próximo período de sesiones.

e) Violencia doméstica

25. El tema de la violencia doméstica se examinó durante el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo y se seguirá examinando en el actual período de sesiones.

5. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 31º período de sesiones

26. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, el Grupo de Trabajo debe informar a la Subcomisión sobre la labor realizada en su período de sesiones.
